



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez
Vocal:
Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 01-20176/18 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 27 de Septiembre de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

2.-RENUNCIAS FUERA DE PLAZO

- A) **SANCIONAR al Club BALONMANO ALCORISA** con multa de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 Euros)** en aplicación ponderada del artículo 49.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por haber procedido a la retirada del Equipo Juvenil Femenino el día 18 de Septiembre de 2017, dentro del plazo inferior al mes antes del inicio de la competición.
- B) **SANCIONAR al Club EL PILAR MARISTAS** con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 Euros)** en aplicación ponderada del artículo 52.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por haber procedido a la retirada del Equipo de Primera Categoría Femenina en el mes de Agosto, una vez confeccionado el calendario de la competición y fuera del plazo establecido reglamentariamente para ello.

3.- PARTIDOS:

SEGUNDA NACIONAL "A" MASCULINA

CORAZONISTAS	MARISTAS	23/09/2017	19:00	CORAZONISTAS, PAB. (Zaragoza)	24-29
---------------------	-----------------	------------	-------	-------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Comité **ACUERDA:**

Sancionar al jugador núm. 11 del equipo MARISTAS, D. Luis F. TOBAJAS PEREZ, con SUSPENSIÓN TEMPORAL de DOS (2) encuentros oficiales de competición, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un jugador del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo. No concurre la circunstancia atenuante del art. 8.2 del RRD, al no haberse producido las disculpas en la persona del jugador agredido.

A.D. LA JOTA	STADIUM CASABLANCA	24/09/2017	10:45	CDM TORRERO (Zaragoza)	23-23
---------------------	---------------------------	------------	-------	------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

Sancionar al jugador núm. 7 del equipo STADIUM CASABLANCA, D. Pedro J. PEREZ TORRETO, con APERCIBIMIENTO de suspensión temporal de un (1) encuentro oficial de competición, por dirigirse a los árbitros, al finalizar el encuentro, de forma atentatoria a la dignidad arbitral, conforme lo dispuesto en el art. 34 apartado d) del RRD, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 8.2 del RRD, al haberse disculpado personalmente con los Arbitros.

SEGUNDA NACIONAL "B" MASCULINA

BM EJEA	UNIZAR ALMOGAVAR "B"	23/09/2017	17:00	EJEA. POL. MUNICIPAL	22-17
----------------	-----------------------------	------------	-------	----------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM EJEA** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica,** en aplicación de lo dispuesto en el art.4.9.5.b) del NOREBA, por presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo local, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo.

DOMINCOS B	POLID SAN AGUSTIN	24/09/2017	10:45	POL DOMINICOS	43-18
-------------------	--------------------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **POLID. SAN AGUSTIN** con **APERIBIMIENTO de sanción económica** por no presentar ni Entrenador ni Ayudante de entrenador en el partido, por primera vez en la presente temporada, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.1.f) del NOREBA.

4.-ANULACION LICENCIAS:

Visto que, como consecuencia de un error del procesamiento informatizado de determinadas licencias, se ha detectado la emisión de algunas licencias federativas improcedentes por contravenir las limitaciones establecidas en el NOREBA ARAGON, y teniendo en cuenta que dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento de los Clubes afectados, por la presente se deja constancia de que se ha procedido a la anulación de las licencias duplicadas y que, como consecuencia de ello, en el caso de los siguientes deportistas federados, únicamente tienen validez las licencias que se indican:

- **CARRO CASTRO, GONZALO.** (Bada Bm Huesca), Liga Asobal. Jugador
- **MONTEJO TOMÁS, JAVIER.** (El Pilar Maristas).1ª Estatal masculina.Jugador
- **ALMARZA LOPEZ-SORS, J. MIGUEL.** (Dominicos).1ª Estatal masculina.Jugador
- **POVEDA VELAZ, YENKO.** (Dominicos). Juvenil Masculina. Ayte. Entrenador.
- **FARRERES BLUMENSCHNEIN, JAVIER.** (Maristas). 1ª Estatal masculina.Jugador
- **ORDOBAS HERRERO, CARMEN.** (El Pilar Maristas). 1ª Nac. femenina. Jugador.
- **MARQUEZ ARTAL, IRENE.** (El Pilar Maristas). 1ª Nac. Femenina. Jugador
- **GIL GIMENEZ, DIEGO.** (Dominicos). Juvenil Femenino. Entrenador

El Comité deja expresa constancia de que, habiéndose procedido a la anulación de la licencia emitida irregularmente, su utilización dará lugar a la incoación de los expedientes sancionadores pertinentes.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM